

## Honduras

### Decreto 199-2006

#### **Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:**

(...) 8) Propiciar la formación de recurso humano, técnico y profesional, en las áreas de Gerontóloga y Geriátrica, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requeridos por la población adulta mayor y jubilados; (...)

**Artículo 5. DERECHOS.** Derivado de los derechos individuales consignados en la Constitución de la Republica y otras leyes, se reconocen los derechos del Adulto Mayor y Jubilados, los siguientes:

(...)

2) Tener acceso a los servicios públicos de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación;

(...)

4) Desarrollar actividades y ocupaciones en bien de su salud integral;

(...)

12) Ser informado sobre su situación de salud y a recibir un tratamiento adecuado y que se respete su consentimiento para la prestación de los mismos; (...)

1

**Artículo 6. POLITICA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y JUBILADOS.** La Política Nacional para el Adulto Mayor y Jubilados será orientada a fin de garantizar los derechos señalados en el Artículo anterior, deberá ser integral y con carácter intersectorial, en la cual se logren formas alternativas de participación promocionando su asociación y la convivencia intergeneracional.

**Artículo 10. PROGRAMA NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y JUBILADOS.** La Secretaria de Estado en el Despacho de Salud creara un programa Geronto-Geriátrico para brindar atención integral al adulto mayor y jubilados, por medio de sus redes de servicios de salud.

**Artículo 30. DESCUENTOS GENERALES.** Los Adultos Mayores y Jubilados gozaran de los descuentos siguientes:

(...)

5) Descuento del Veinticinco por ciento (25%) en facturas por servicios de salud brindados en hospitales y clínicas privadas;

6) Descuento del Veinticinco por ciento (25%) por la compra de medicamentos y material quirúrgico siempre que los mismos fueren prescritos por Medio colegiado o Medico en servicio social debidamente autorizado. El valor de este descuento será absorbido en un cien por ciento (100%) por las farmacias y en compensación a ello las droguerías otorgaran a las farmacias un descuento

adicional de un uno punto cinco por ciento (1.5%) en todas las compras de medicamentos;

La documentación a presentarse deberá estar especificada en el Reglamento especial que al efecto se emita;

7) Descuento del Veinticinco por ciento (25%) de los honorarios que se causen por consultas medica general y del Treinta por ciento (30%) de honorarios causados por consulta medica especializada;

8) Descuento del Treinta por ciento (30%) por cada intervención quirúrgica y por el uso de servicios de odontología, optometría y oftalmología, incluida la compra de aros y lentes; servicios de radiología y de laboratorio;

9) Descuento del Treinta por ciento (30%) por el uso de servicio radiológico y de toda clase de exámenes y pruebas de medicina computarizada;